

COMISIÓN DE CAZA DEL CONSEJO REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN

Sesión: 30 de octubre de 2024

ACTA

En la Ciudad de Valladolid, en sesión TELEMÁTICA de la Comisión de Caza celebrada a través de la Plataforma de videoconferencia Microsoft Teams, siendo las 9,00 horas del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se reúne la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, con la asistencia del **Presidente** D. José Ángel Arranz Sanz, en representación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal y siendo los **vocales** presentes D. Ignacio de la Fuente Cabria, Jefe del Servicio de Caza y Pesca, D. Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, P.S.D. Luis Alberto Pujades Hernández representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, D. Pedro Medina Rebollo, P.S.D, Jorge Izquierdo García representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, D. Santiago Iturmendi Maguregui, representante de la Federación de Caza de Castilla y León, y D. Jesús Colás Escudero (ausente) en representación de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la defensa del medio ambiente, de conformidad con lo expuesto en el artículo 7.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero y actúa como Secretaria de la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, D^a Ana Isabel Amón Fernández.

Abre la sesión el Presidente para analizar el punto del orden del día siguiente:

Propuesta de ORDEN MAV/XX/2024, de XX de XX, por la que se regula el sistema de control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o de sus partes.

Siendo la propuesta de orden conocida por todos los miembros de la Comisión, al haberles sido remitida como documentación junto con la convocatoria, el Presidente de la Comisión de Caza da la bienvenida, y señala que después de transcurridos los minutos de cortesía en espera de la conexión de D. Jesús Colás Escudero y teniendo en cuenta que hay quorum con los miembros presentes de la Comisión de Caza, se inicia la sesión.

El Presidente realiza una breve introducción de la propuesta de orden y comenta que la pretensión de esta propuesta de orden es el desarrollo del artículo 75 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, que estaba pendiente y que obliga al precintado, marcaje o sistema telemático de control telemático de las capturas realizadas antes de su traslado y a la vez poder modernizar el sistema actual de precintado de las especies de caza mayor bastante pedestre, puesto que el reparto de precintos y su posterior entrega origina un gran problema de logística y que, a su vez, implica que la recogida de datos y la contabilización de los resultados de capturas sea dificultosa. Explica que la ampliación de la especie del jabalí a este sistema se debe al compromiso con la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética y con la orden de Emergencia cinegética que exige un control



cierto y preciso de las capturas del jabalí y de ahí su incorporación a esta propuesta de orden. Explica que este sistema es sencillo a través de una app que deberá utilizar el cazador. La orden no desarrolla el funcionamiento del sistema dado que está previsto facilitar el conocimiento de su uso a través de cursos de formación y asistencia técnica directa.

El Presidente de la Comisión de Caza cede la palabra a D. Ignacio de la Fuente Cabria para que exponga el contenido de la propuesta de orden que comienza indicando que se ha sometido al trámite de información pública y audiencia a interesados y se han estudiado las alegaciones presentadas y se han considerado o no. Indica que esta propuesta de orden consta de tres artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El artículo 1º establece las especies objeto de este sistema de control, excluyendo las capturas obtenidas de controles poblacionales. El artículo 2º Funcionamiento y uso, explica que el sistema se basa en una aplicación informática que el titular cinegético utilizará, en base a la resolución de autorización del Plan cinegético, para dar las autorizaciones nominativas a los cazadores y que generará una serie de códigos que una vez realizada la captura mediante la app que utilizará el cazador dará al botón de la especie capturada y simultáneamente la información la recibirá el titular del coto de caza y la administración. Además, se genera un código QR que cualquiera puede leer como puede ser la Guardia Civil, Agentes Medioambientales, es decir, la pieza de caza estará perfectamente identificada para su traslado. Indica que a través de la aplicación web el titular verá el número de ejemplares capturados y podrá hacer el seguimiento en relación a los cupos autorizados en su Plan cinegético con la ventaja que la aplicación generará avisos para que el titular sepa cuando está próximo a alcanzar el límite máximo de capturas. El titular del coto de caza podrá establecer el plan de caza más óptimo. Se ha incluido al jabalí porque es necesario dar la respuesta necesaria para el control de enfermedades zoonóticas, así como dar cumplimiento al Plan Nacional de control de jabalíes y de ahí la necesidad de obtener en tiempo preciso las capturas de esta especie. Se ha tenido en cuenta la brecha digital estableciendo un régimen transitorio para las personas mayores de 65 años con el fin de dar tiempo de adaptación al uso del sistema, por ello, usarán documentos en papel tanto para el traslado como para dar el resultado de las capturas al titular cinegético. Continúa explicando las cargas dinerarias, las cargas de gestión administrativa que implica el reparto de más de 65.000 precintos que se realiza en la actualidad y por ello se pretende mejorar el sistema control de las piezas de caza mayor que implicará una reducción de las cargas administrativas además de evitar la demora que se produce en el reparto de los actuales precintos plásticos, entre otros aspectos.

Toma de nuevo la palabra el Presidente explicando que la pretensión inicial de esta propuesta de orden era mayor puesto que abarcaba a las especies de caza menor y que atendiendo a las alegaciones presentadas por la Federación de Caza de Castilla y León se ha limitado a las especies de caza mayor. Se pretende extender el sistema en un futuro y hacerlo de forma más gradual, puesto que las ventajas para el control son mucho más elevadas. En estos momentos la forma de trabajar es muy precaria para saber si la temporada de caza va bien o mal. Esta demora en el tiempo va a servir para ver la respuesta de los cazadores, ver cómo funciona la aplicación, ver la respuesta de los titulares de los cotos para gestionar el recurso de la caza. Se entiende que así la propuesta de orden ha quedado más ajustada. Da la posibilidad a las personas mayores que puedan tener dificultades, con el periodo transitorio establecido en la disposición adicional, a la mejor adaptación al uso del sistema.



Finalizada la exposición y análisis, el presidente establece el punto de debate sobre la propuesta de orden **por la que se regula el sistema de control telemático de capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o e sus partes** y abre un turno de intervenciones a los vocales componentes de la Comisión de Caza para que aporten su criterio, consideraciones y puntos de vista respecto al contenido del documento.

Inicia el turno de intervenciones D. Santiago Iturmendi Maguregui, representante de la Federación de Caza de Castilla y León, indica que va a proceder a la lectura de un informe que hará llegar a la Comisión de Caza. Antes de iniciar la lectura quiere exponer una serie de situaciones que se han producido en reuniones previas con la Federación de Caza y ha sido que por primera vez la comunicación ha sido extraña y poco eficaz, se empezó hablando de precintos para el corzo y la propuesta de orden en información pública entró la caza menor, también se incluyó al jabalí. Entiende que las reuniones no han sido claras. A continuación, procede a leer el informe (el contenido del informe no se transcribe puesto que será incorporado al acta como Doc1). Finalizada la lectura insiste que existe un porcentaje altísimo de cazadores por encima de los 65 años que no tienen capacidad para la utilización de esta aplicación informática. Manifiesta que están en contra de esta Orden y que tomarán las medidas necesarias y oportunas para que se cumpla la Ley. Reitera que en el mes de marzo se eleva a la administración la declaración de capturas en el ejercicio de la caza. Pone el ejemplo de la declaración de la renta y que esta además permite subsanación de errores. Expone que el reparto de los 65.000 precintos de plástico sufrirá un colapso por falta de personal en los Servicios Territoriales.

Expresa que el problema de la caza es un problema político, a la caza no se destinan los recursos necesarios de personal, y eso es una decisión política de la Junta y de los Consejeros de cómo se distribuyen los medios. Ningún técnico de Medio Ambiente se quiere quedar en los Servicios Territoriales y la culpa la tiene la administración que genera tantas normas y obligaciones que luego no tiene personal para llevarlas a cabo. Solicita que se eleve a través del Consejo Regional y que se traslade a los políticos que la caza genera 6.400 millones de euros en España y que en Castilla y León está entorno a los 500-600 millones, además de ser una actividad que fija población y que no es nada despreciable el dinero que genera. Indica que esta iniciativa de orden es la primera en España, que no hay ninguna Comunidad que tenga nada parecido y utiliza la expresión “que nos quemarían el coche si se sacara algo parecido”.

Espera que el informe de la Asesoría Jurídica les de la razón puesto que esta propuesta de orden incumple la Ley de Procedimiento Administrativo en relación a la obligatoriedad de utilizar los cazadores un sistema electrónico de precintado y recuerda que una Ley es de rango superior a una Orden.

Recuerda que en pesca se optó por un procedimiento similar en las capturas e indica que fue un fracaso y utiliza la expresión “el que quiera pescado que lo compre en Mercadona”.

Recuerda que la Federación estaba dispuesta a utilizar este sistema para el corzo que es lo que se acordó en las reuniones previas pero que ha evolucionado a peor incluyendo a todas las especies y reitera que la postura en contra es unánime en la Junta Directiva de la Federación.



Pone un reparo sobre la disposición adicional de la propuesta de orden señalando que la moratoria tiene que ser de un mínimo de cinco años, como punto de partida para el control electrónico de capturas.

El Sr. Iturmendi finaliza su intervención.

El Presidente da la palabra a D. Jorge Izquierdo García representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que indica que se estrena como vocal en esta Comisión y pregunta cual es la fecha prevista para la publicación de la Orden. Expone que él es partidario del uso de este sistema y considera que es un avance, reconociendo que se encuentran dificultades en los inicios de la puesta en marcha, pero es la vía hacia el futuro. Continúa explicado que en su Consejería cuenta con los Centros Agrodigital y en los que su función es impartir cursos formativos sobre aplicaciones de todo tipo para facilitar su manejo a los usuarios y propone que puede ser muy interesante que se pudiera ofertar esta aplicación y ofrece la colaboración. Interviene el Presidente agradeciendo el ofrecimiento y expresa que se tendrá en cuenta la posibilidad de utilizar esa vía formativa en el manejo de la aplicación para los cazadores y titulares cinegéticos.

El Presidente toma la palabra para dar contestación al Sr. Iturmendi y manifiesta que está de acuerdo en lo referente a la importancia que tiene la caza en el desarrollo rural y en el equilibrio de las poblaciones pero que no está de acuerdo en el planteamiento que tiene la Federación de hacia donde quiere ir el futuro de la caza, incide en que las normas vienen impuestas de Europa y en el caso de las migratorias se sabe que a medio plazo el control de la caza de estas especies va a establecerlo la Comisión Europea puesto que la caza es un recurso natural renovable y hay que adaptar los aprovechamientos para garantizar una caza modélica. La Junta de Castilla y León pretende estar en la vanguardia y demostrar que se hace bien. La Administración llevará datos de cómo están las poblaciones y la cara bien alta. Añade que en estos momentos los datos de capturas anuales que se trasladan a la administración se pueden considerar que es un repaso mental que se hace al finalizar la temporada de caza y este sistema no exige el rigor que se va a necesitar y que está demandando la sociedad. Se quiere ir por delante y cazar cuando se puede y frenar cuando no se puede. En relación con el comentario que hizo el Sr. Iturmendi en relación a la pesca, manifiesta que se está en desacuerdo puesto que la implantación del sistema digital ha sido un éxito total que ha sido premiado y ha permitido que los permisos de pesca sean tan ágiles que incluso se pueden gestionar a pie del río. Insiste en que hay precedentes con las licencias de caza cuya tramitación es de forma telemática y que el cazador utiliza sin problema, que se hará formación, que no se va a tramitar una Orden con un informe desfavorable de Asesoría Jurídica si bien hasta el momento el trámite previo con el Servicio de Normativa éste no ha puesto ningún reparo al texto relacionado con el incumplimiento de la Ley de Caza o Ley de Procedimiento Administrativo, y después el texto irá a Asesoría Jurídica. Sigue exponiendo que los cazadores son personas que llevan un arma y no se puede trasladar que son personas incapaces de utilizar una aplicación sencilla. Reitera otra vez que se va a dar formación y que en la Orden se contempla el periodo transitorio para que la implantación sea más gradual para persona mayores que puedan



tener alguna dificultad. Por todo ello no le puede dar la razón al Sr. Iturmendi, finalizando su intervención diciendo que por el bien de la caza creemos que debemos seguir adelante.

El Presidente da la palabra a D. Luis Alberto Pujades Hernández representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, comienza dando su punto de vista sobre el uso de aplicaciones que por experiencia y salvando las distancias, la Consejería a la que representa tiene el sistema ADEBA (Deporte Base) que utilizan los Clubes Deportivos o los Centros Educativos, cuando se puso en marcha, en un principio, se tenía mucho miedo pero era insostenible tener en los Servicios Territoriales a dos personas metiendo datos. Refiere que en este sistema hay unas 170.000 personas metidas en la base de datos y que los clubes, ayuntamientos y la gente está encantada, aunque los dos primeros años de su puesta en marcha tuvieron sus complicaciones, se dieron cursos de formación y a través del 012, que hacen una labor bárbara, los usuarios pueden consultar las dudas técnicas y las resuelven perfectamente.

Interviene el Sr Iturmendi y replica que el perfil de usuarios es de gente joven del sistema anteriormente referido.

Interviene el Sr. Pujades Hernández aclarando que los responsables de los clubes tienen una edad de 50 años en adelante.

Interviene el Sr. Iturmendi para dar replica a la anterior exposición del Presidente refiriendo que se está haciendo demagogia sobre tener permisos de armas, insiste que se está rozando un grado de demagogia importante, pone el ejemplo de conducir un coche y que todo ello no tiene nada que ver con el uso de la aplicación en un móvil (teléfono). Insiste en el concepto de caza adaptativa que impone Europa y que eso va a suponer el fin de la caza menor, dice que el ejemplo está en la tórtola y los cupos de 100.000, que de ser así será una caza residual en la caza menor. Emite una queja sobre los Planes cinegéticos que elabora un técnico según la realidad del coto y que se están modificando los cupos de capturas según los informes que elaboran los agentes medioambientales avanza que no van a consentir que se modifiquen los cupos por esos informes. Incide de nuevo en que la caza adaptativa implica el final de la caza si no se ponen reparos a lo que dice Europa. Analiza el estado de las migratorias que han entrado en España en la media veda siendo la mejor temporada de caza en Castilla y León en el siglo XXI. Comunica que los estudios del Proyecto Coturnix, en el mes de mayo y junio, arrojan unos datos de entrada de codorniz al mismo tiempo, cosa inhabitual. Habla de las migratorias y refiere que los cupos de migratorias es una utopía y que, si se deja que desde Europa vengan limitaciones, prohibiciones o moratorias, los anticaza que pululan en Europa y el Parlamento europeo acabarán con la caza. Finalmente indica que en pesca os cargasteis al pescador ribereño.

Tras esta exposición, el Presidente da respuesta a la última referencia que ha hecho el Sr. Iturmendi para aclarar que es pesca sin muerte y que no tiene nada que ver con la digitalización, en la pesca. Quiere hacer un comentario de forma anecdótica preguntando al Sr. Iturmendi cómo sabe que la temporada de caza de la codorniz ha sido excepcional. Responde el Sr. Iturmendi que se lo comunican los nueve presidentes provinciales y más gente. El Presidente replica que eso no



es rigor para obtener datos de la Administración esto implica que no hay datos, no hay serie estadística. El Sr. Iturmendi responde que los tendrá el 1 de abril.

Finalizadas las intervenciones, el Presidente da paso a la votación abierta sobre de la Propuesta de ORDEN MAV/XX/2024, de XX de XX, por la que se regula el sistema de control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o de sus partes.

- D. Santiago Iturmendi Maguregui, representante de la Federación de Caza de Castilla y León: **vota en contra.**
- D. Jorge Izquierdo García representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural: **vota a favor.**
- D. Luis Alberto Pujades Hernández representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: **vota a favor.**
- D. Jesús Colás Escudero en representación de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la defensa del medio ambiente: **ausente**
- D. Ignacio de la Fuente Cabria, Jefe del Servicio de Caza y Pesca: **vota a favor.**
- D. José Ángel Arranz Sanz, en representación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal: **vota a favor.**

El Presidente comunica el resultado de la votación final emitida por los Vocales miembros del Pleno de la Comisión:

- **Un voto en contra** emitido por el representante de la Federación de Caza de Castilla y León.
- **Cuatro votos a favor** emitidos por el Presidente, el Jefe de Servicio de Caza y Pesca en su condición de vocal, el representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En virtud del resultado de la votación, el Presidente de la Comisión de Caza da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la Propuesta de ORDEN MAV/XX/2024, de XX de XX, por la que se regula el sistema de control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o de sus partes.

El Presidente hace un inciso para dar respuesta a la pregunta que realizó en su intervención D. Jorge Izquierdo García y que no fue contestada en su turno, indicando que la fecha de entrada en vigor de la Orden será 1 de abril de 2025. Finaliza dando las gracias a los miembros de la Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, la cual certifico con el Vº Bº del Sr. Presidente.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, se levanta la presente acta en Valladolid, a 8 de noviembre de 2024, indicando, que en virtud del *artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, esta será remitida a través de medios electrónicos a los miembros de este órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en esta misma reunión.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CAZA
Fdo. Ana Isabel Amón Fernández.

V. Bº. EL PRESIDENTE
D. José Ángel Arranz Sanz.

Firmado por AMON FERNANDEZ ANA ISABEL - ***6504** el día 08/11/2024
con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



Doc1_REGISTRO TELEMÁTICO DE CAPTURAS A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 75.2 DE LA LEY DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León prevé dos alternativas voluntarias de comunicación de capturas para los cazadores: a través de fichas normalizadas que se entregan a los titulares de los cotos cada quince días o de forma telemática, a través de una aplicación informática (art. 65.1 y 2).

Tal y como se acordó en el momento de redacción de la ley, la obligatoriedad para notificar las capturas a través de la aplicación y/o en el momento inmediato a la captura, se limita a los cazadores colaboradores (art. 65.3), debiendo la Junta de Castilla y León promocionar e incentivar la utilización del registro automático de capturas entre los cazadores (art. 65.4) precisamente porque esta no es obligatoria para todos.

Ya en la tramitación parlamentaria de la Ley de Caza, tras la oposición frontal de esta Federación al control telemático obligatorio de capturas, y cuando se había discutido y acordado en la redacción del Proyecto de Ley la necesidad de ofrecer una alternativa de notificación, se modificó el artículo 75.2, incluyéndose la posibilidad de exigir este control telemático para el traslado de las piezas cazadas, junto a los precintos o marcas, entendemos que pretendiendo la Junta conseguir, de forma subrepticia, el control inicialmente previsto.

La utilización del artículo 75.2 para establecer esta obligatoriedad de notificación de datos por registro telemático para todos los cazadores a través de una Orden vulneraría la previsión de la Ley de Caza de mantener una doble alternativa de comunicación de datos de capturas y también lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a respetar este derecho de opción de las personas físicas en su relación con las administraciones públicas salvo en supuestos concretos y tasados que en ningún caso se corresponden con la actividad cinegética ordinaria de los cazadores de Castilla y León.

El propio informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León ya lo advertía en su apartado III.d, recordando la necesidad de justificar que se cumple el mandato de la Ley de Procedimiento Administrativo para poder exigir la relación telemática de las personas físicas con la Junta de Castilla y León, justificación que ya sería difícil de argumentar en relación a los gestores de los cotos, pero que resulta imposible sobre el cazador individual con carácter general.

FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN



NORMATIVA QUE SE CITA.

LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.

Artículo 65. Registro de capturas.

1. Los cazadores deberán registrar todas las capturas que efectúen debiendo, a tales efectos, cumplimentar una ficha de control de capturas conforme al modelo oficial que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, o telemáticamente a través del sistema automático de capturas, cuyo enlace estará igualmente disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León. En dicha ficha y en el sistema telemático se anotarán los datos más significativos de la captura, figurando, al menos, la fecha y la hora, la especie o especies y el número de ejemplares de cada una, así como aquellos otros datos requeridos por la normativa vigente en materia de sanidad animal.

2. El cazador deberá cumplimentar una ficha por cada día de actividad cinegética en la forma que se determine reglamentariamente y entregar copias firmadas de las fichas de control de capturas al titular cinegético del coto quincenalmente, teniendo las mismas carácter de declaración responsable. El titular deberá conservar las fichas durante un plazo de dos años, durante el cual podrán ser requeridas por la Consejería para su control.

Lo anterior no será necesario cuando el control de capturas sea registrado mediante el sistema automático de registro de capturas indicado en el apartado 1 de este artículo.

3. Los cazadores colaboradores deberán registrar las capturas a través del sistema automático de capturas. La Consejería competente desarrollará por orden los requisitos que debe cumplir el cazador colaborador y la forma en que se concretará dicha colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.

4. La Junta de Castilla y León promocionará e incentivará la utilización del registro automático de capturas entre los cazadores.

Artículo 66. Seguimiento de la ejecución del plan cinegético.

1. El titular de un coto de caza deberá presentar ante la Consejería una memoria anual de los aprovechamientos y actividades realizadas en la temporada, en el plazo de un mes desde la finalización de la misma. Dicha presentación tendrá el carácter de declaración responsable.

2. Lo indicado en el apartado anterior no será necesario cuando todos los cazadores del coto de caza hayan registrado sus capturas a través del sistema automático de registro de capturas indicado en el apartado 1 del artículo anterior, o cuando el titular haya remitido



a la Consejería, con periodicidad mensual, informes de seguimiento de la ejecución del plan cinegético basados en los datos de las fichas de control de capturas.

3. Tanto la memoria anual como, en su caso, los informes mensuales de seguimiento de la ejecución del plan cinegético se presentarán telemáticamente cumplimentando los modelos que estarán disponibles en la página web de la Junta de Castilla y León, y tendrán carácter de declaración responsable.

4. El incumplimiento reiterado del deber de comunicación establecido en este artículo podrá dar lugar a la suspensión del aprovechamiento cinegético del coto conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2.b).

Artículo 75. Transporte y comercialización de piezas de caza muertas.

1. Se prohíbe el transporte y la comercialización de piezas de caza muertas durante el período de veda, con las siguientes excepciones:

- a) Las procedentes de granjas cinegéticas.
- b) Las procedentes de controles poblacionales debidamente autorizados.
- c) Las procedentes de la práctica de actividades cinegéticas o competiciones autorizadas.
- d) Las procedentes de otras comunidades autónomas en que su caza no esté vedada, debiendo ir acompañadas con la documentación que avale dicha procedencia.
- e) Cuando se obtenga una autorización singular de la Consejería.

2. Por orden de la Consejería podrán establecerse las condiciones de traslado de las piezas de caza o de sus partes, tales como precintos, marcas o sistemas de control telemático de las capturas realizadas.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:



- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Informe núm.- DSJ-45-2020 de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León al anteproyecto de Ley de Caza.

Apartado III.

... **d)** Respecto a la relación electrónica con la administración, son diversas las alusiones del anteproyecto a la obligación de presentación electrónica de documentos, solicitudes, o tramitación de procedimientos de modo telemático, sin distinguir a tales efectos la cualidad (persona física o jurídica) de quien se relaciona con la administración (así, artículo 24 a), 43.4 b), 65.3, 72.3, disposición adicional tercera y disposición transitoria cuarta).

En relación con la presentación electrónica, se ha de estar a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este sentido, si se trata de una persona física podrá elegir en todo momento si se comunica con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El apartado 3 de dicho artículo permite que reglamentariamente, las administraciones puedan establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Sin perjuicio, por ello, de la posible imposición de la obligación de presentación electrónica



por ley, habrá de apoyarse en ese juicio o criterio de "disponibilidad" de medios que contempla la norma, o en otros motivos que acrediten el acceso y disponibilidad de medios electrónicos, para no vulnerar el mandato normativo de la posibilidad de elección del medio que concede a favor de las personas físicas el citado artículo 14 de la Ley 39/2015, y ello habrá de quedar reflejado al menos en el expediente (memoria) que acompaña al anteproyecto.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: R5IR2DHSVJIHJA4IH5WY6BK

Fecha Firma: 08/11/2024 12:42:19 08/11/2024 19:02:20 Fecha copia: 27/11/2024 09:36:22

Firmado: ANA ISABEL AMON FERNANDEZ, JOSE ANGEL ARRANZ SANZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=R5IR2DHSVJIHJA4IH5WY6BK> para visualizar el documento



D^a. Ana Isabel Amón Fernández, Secretaria de la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, nombrado mediante Orden de la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de 9 de noviembre de 2023.

CERTIFICA

Que la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en sesión telemática celebrada el 30 de octubre de 2024, actuando como **Presidente** D. José Ángel Arranz Sanz, en representación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal y siendo los **vocales** presentes D. Ignacio de la Fuente Cabria, Jefe del Servicio de Caza y Pesca, D. Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, P.S.D. Luis Alberto Pujades Hernández representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, D. Pedro Medina Rebollo, P.S.D, Jorge Izquierdo García representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, D. Santiago Iturmendi Maguregui, representante de la Federación de Caza de Castilla y León, y D. Jesús Colás Escudero (ausente) en representación de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la defensa del medio ambiente, de conformidad con lo expuesto en el artículo 7.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero, en el punto 1. del orden del día, ha informado de la siguiente:

Propuesta de ORDEN MAV/XX/2024, de XX de XX, por la que se regula el sistema de control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o de sus partes.

Siendo la propuesta de orden conocida por todos los miembros de la Comisión, al haberles sido remitida como documentación junto con la convocatoria, el Presidente de la Comisión de Caza da la bienvenida, y señala que después de transcurridos los minutos de cortesía en espera de la conexión de D. Jesús Colás Escudero y teniendo en cuenta que hay quorum con los miembros presentes de la Comisión de Caza, se inicia la sesión realizando una breve introducción de la propuesta de orden comentando que la pretensión es el desarrollo del artículo 75 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, con el fin de modernizar el actual sistema de precintado para las especies de caza mayor, incluido el jabalí, que además origina un gran problema de logística en su reparto, en la dificultad de la recogida datos y contabilización de resultados.

Para exponer el contenido de la propuesta de orden, el Presidente cede la palabra para su exposición al Jefe del Servicio de Caza y Pesca, que comienza analizando el articulado y explicando con detalle en qué consiste sistema de control telemático de las capturas y la trascendencia que va a suponer la utilización de este sistema para conseguir un plan de caza más óptimo. Se incluye al jabalí por su importancia como especie transmisora de enfermedades zoonótica, para dar respuesta al control de estas enfermedades y cumplir las exigencias que determina el Plan Nacional de control de jabalíes, obteniendo en tiempo preciso las capturas de esta especie. Explica que en esta propuesta se ha tenido en cuenta la brecha digital estableciendo un régimen transitorio para las personas mayores de 65 años con el fin de dar tiempo de adaptación al uso del sistema, por ello, usarán documentos en papel tanto para el traslado como para dar el resultado de las capturas al titular cinegético. Finalmente expone que este sistema de





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

control de las piezas de caza mayor que implicará una reducción de las cargas administrativas además de evitar la demora que se produce en el reparto de los actuales precintos plásticos, entre otros aspectos.

Finalizada la exposición del documento, el presidente establece el punto de debate y abre un turno de intervenciones a los vocales componentes de la Comisión de Caza para que aporten su criterio, consideraciones y puntos de vista respecto al contenido del documento.

Tras estas intervenciones, se da paso a la votación abierta, habiendo sido el resultado de la votación final por los Vocales miembros del Pleno de la Comisión, el siguiente:

- **Un voto en contra** emitido por el representante de la Federación de Caza de Castilla y León.
- **Cuatro votos a favor** emitidos por el Presidente, el Jefe de Servicio de Caza y Pesca en su condición de vocal, el representante de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En virtud del resultado de la votación, el Presidente de la Comisión de Caza da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la Propuesta de ORDEN MAV/XX/2024, de XX de XX, por la que se regula el sistema de control telemático de las capturas efectuadas en los cotos de caza de Castilla y León para el traslado de las piezas de caza o de sus partes.

Y para que conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación en Valladolid, a 8 de noviembre de 2024, indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esa reunión está pendiente de aprobación.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CAZA

Fdo. Ana Isabel Amón Fernández.

V. Bº. EL PRESIDENTE

D. José Ángel Arranz Sanz.

Firmado por AMON FERNANDEZ ANA ISABEL - ***6504** el día 08/11/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

